



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación



DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE BC CONTADORES PÚBLICOS Y CONSULTORES, S.C., PARA LA DICTAMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL (3% A LA NÓMINA), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021 DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ.

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las once horas del día 11 de marzo del año dos mil veintidós reunida el Área Usuaria, integrada por los **CC. LIC. ALEJANDRO DE LA CRUZ GARNICA FERNÁNDEZ**, Director Administrativo e **ING. IRÁN OMAR RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, ambos servidores públicos del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz, para dictaminar la justificación de la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE BC CONTADORES PÚBLICOS Y CONSULTORES S.C., CON EL OBJETO DE QUE EMITA EL DICTAMEN DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021.**

FUNDAMENTO

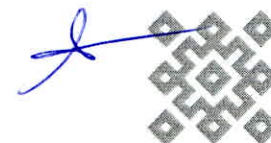
El presente Dictamen de Justificación se encuentra debidamente fundamentado en la siguiente normatividad:

Artículo 207, fracción V del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que a la letra dice: "Las unidades administrativas en el ejercicio del Presupuesto en el capítulo de servicios deberán: Abstenerse de celebrar contratos de prestación de servicios, incluso con carácter eventual o por honorarios, para cumplir con las cargas ordinarias de trabajo de la Dependencia. Los titulares de las dependencias podrán autorizar la celebración de contratos de prestación de servicios por honorarios, cuando exista dictamen de justificación emitido por el área usuaria, en el cual se demuestre la existencia de programas, actividades ó proyectos que impliquen un incremento en las cargas ordinarias de trabajo".

"Artículo 15 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, que establece: "Los contratos de servicios personales por honorarios, de naturaleza profesional:

I. Sólo procederán en casos excepcionales y plenamente justificados. Las

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Av. Américas No. 24, Col. Aguacatal,
C.P. 91110, Xalapa, Veracruz.
Tel. 2288423320
www.cobaev.edu.mx





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación



- precepciones o contraprestaciones derivadas de dichos contratos no podrán ser diversas a las establecidas para los servidores públicos con iguales o similares responsabilidades. Los contratos garantizarán los derechos en materia de seguridad social y el respectivo cumplimiento de las obligaciones fiscales;
- II. Su vigencia no excederá al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, y
- III. Deberán observar los requisitos señalados en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

Las Dependencias y Entidades se abstendrán de celebrar contratos de prestación de servicios de carácter eventual o por honorarios, para cumplir con sus cargas ordinarias de trabajo, salvo que tales operaciones se justifiquen plenamente, **para lo cual se deberá contar con disponibilidad presupuestal y autorización de la Secretaría que, para emitir la validación técnica y presupuestal**, examinará previamente la justificación de los servicios, las cargas de trabajo, la proporcionalidad del pago respecto de responsabilidades similares y la inexistencia de duplicidad de funciones.

Para el caso de contrataciones relacionadas con procesos de entrega recepción por conclusión del período constitucional o mandato legal, o bien por separación del cargo, **así como de realización de auditorías, será necesaria la autorización previa de la Secretaría y la Contraloría**, con sujeción a las disposiciones aplicables en materia de prestación de servicios”.

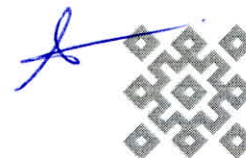
JUSTIFICACIÓN

PRIMERO.- El Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz, tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de un Despacho Externo Especializado para efectuar la Dictaminación del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (3% a la Nómina) de este Organismo, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

La presente contratación se realiza con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 104 Fracción III del Código Número 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativo a dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por medio de contador público autorizado **(SE ANEXA DOCUMENTO DE REFERENCIA)**.

Por lo anterior, y derivado del análisis de la normatividad fiscal estatal aplicable al Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz y tomando en

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Av. Américas No. 24, Col. Aguacatal,
C.P. 91110, Xalapa, Veracruz.
Tel. 2288423320
www.cobaev.edu.mx





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación



consideración que en este Organismo no se cuenta con un área especializada que se encuentre en aptitud de prestar los servicios profesionales que se requieren conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código Financiero y los Reglamentos Interiores del COBAEV, toda vez que se efectuarán trabajos distintos a los que realiza el personal que forma la plantilla del Organismo, ante tales circunstancias se ha estimado que se contrate a un despacho especializado para efectuar la prestación de los servicios requeridos.

En este sentido y con la finalidad de obtener las mejores condiciones para el Organismo en cuanto a economía, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia y demás circunstancias pertinentes, se realizó una investigación de mercado, obteniéndose los siguientes resultados:

PART.	DESCRIPCIÓN	BC CONTADORES PÚBLICOS Y CONSULTORES, S.C.	LINOS AUDITORES Y ASESORES, S.C.	BURGOS CERVANTES Y ASOCIADOS, S.C.
1	DICTAMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL (3% A LA NÓMINA), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021 DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ.	Subtotal \$196,418.10 IVA \$31,426.90 Total \$227,845.00	Subtotal \$196,939.66 IVA \$31,510.34 Total \$228,450.00	Subtotal \$197,112.07 IVA \$31,537.93 Total \$228,650.00

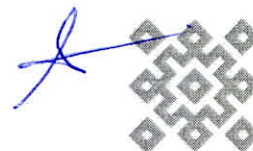
Conforme a los resultados obtenidos este Organismo considera procedente la contratación de **BC CONTADORES PÚBLICOS Y CONSULTORES, S.C.**, toda vez que ofrece el precio más bajo y presenta las mejores condiciones para esta Institución por la prestación del servicio.

Es importante mencionar que dicha contratación cumple con los siguientes criterios:

Economía y eficiencia: Estos preceptos se cumplen al adjudicar a **BC CONTADORES PÚBLICOS Y CONSULTORES, S.C.**, quien presentó la propuesta económica más baja.

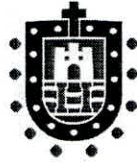
Eficacia.- El prestador adjudicado proporcionará en tiempo y forma el servicio contratado y la Dictaminación del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (3% a la Nómina), correspondiente al

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Av. Américas No. 24, Col. Aguacatal,
C.P. 91110, Xalapa, Veracruz.
Tel. 2288423320
www.cobaev.edu.mx





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación



ejercicio fiscal 2021 del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz.

Transparencia e imparcialidad: Estos preceptos se cumplen, toda vez que el criterio de imparcialidad se lleva a cabo, en virtud de que se revisaron, analizaron y evaluaron 3 propuestas (cotizaciones).

SEGUNDO.- En este contexto, se propone la contratación de los servicios profesionales de **BC CONTADORES PÚBLICOS Y CONSULTORES, S.C.**, justificándose su contratación en base a los siguientes hechos:

A) El servicio profesional a realizar es en forma eventual y corresponde a trabajos especializados distintos a los que realiza el personal que forma la plantilla del Organismo.

B) Cuenta con los elementos técnicos, materiales, económicos y humanos para un mejor servicio, así como disposición para satisfacer las necesidades especiales de los trabajos encomendados.

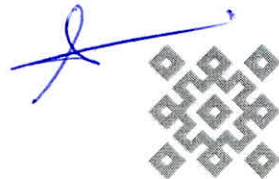
C) Ofrece la capacidad de respuesta técnica y humana para cubrir el servicio Profesional que requiere el Organismo.

TERCERO.- El precio que se pagará al despacho será de **\$227,845.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/00 M.N.)**, incluido el 16% de Impuesto al Valor Agregado, importe que se pagará en una exhibición, dentro de los diez días hábiles posteriores a la conclusión total del servicio y una vez entregado el Dictamen ante la Dirección General de Fiscalización de la SEFIPLAN y registrado a través de la plataforma oficial <http://ovh.veracruz.gob.mx/ovh/cpaLn/index.jsp>.

CUARTO.- El trabajo comprenderá lo siguiente:

- Para efectos del trabajo que nos ocupa y estar en posibilidad de emitir el Dictamen correspondiente, efectuaríamos un examen conforme a las normas de auditoría para atestiguar, revisión y otros servicios relacionados y al instructivo para la dictaminación sobre el adecuado cumplimiento de las obligaciones que el Código Financiero del Estado de Veracruz remite.
- Por otro lado, se tiene como objetivo precisar la situación en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones ante la Secretaría de Finanzas y planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN), informando sobre los

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Av. Américas No. 24, Col. Aguacatal,
C.P. 91110, Xalapa, Veracruz.
Tel. 2288423320
www.cobaev.edu.mx





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación



asuntos observados, así como las medidas correctivas y sugerencias que consideramos procedentes.

- Evitar que las autoridades ordenen la práctica de una visita directa de auditoría por el ejercicio dictaminado, excepto que exista con anterioridad algún requerimiento por el ente fiscalizador.

Para llevar a cabo esta contratación el Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz, cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria en la partida 33100001 Asesorías Asociadas a Convenios y Acuerdos de recursos propios.

RESULTADO

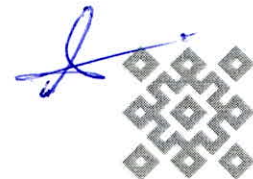
PRIMERO.- Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz es un Organismo Público Descentralizado, creado por Decreto emitido por el Ejecutivo del Estado el 30 de julio de 1988 y publicado en la Gaceta Oficial del Estado No. 99, el 18 de agosto del mismo año, y con tal carácter está legalmente facultado para la celebración de este acto, de acuerdo al Artículo 1º Fracción VI y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente acto lo constituyó dictaminar la procedencia Técnica y Económica para la prestación de Servicios profesionales, con el fin de cumplir en tiempo y forma con la obligación fiscal Estatal relativa a la emisión del Dictamen en materia de Impuesto Sobre Erogaciones al Trabajo Personal del ejercicio fiscal 2021.

TERCERO.- Considerando los elementos expuestos con antelación y toda vez que no existen bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, así como personal capacitado dentro de la plantilla laboral de este Organismo, se considera procedente la contratación de **BC CONTADORES PÚBLICOS Y CONSULTORES, S.C.**

CUARTO.- El precio que se pagará al despacho será de **\$227,845.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/00 M.N.)**, incluido el 16% de Impuesto al Valor Agregado, importe que se pagará en una exhibición, dentro de los diez días hábiles posteriores a la conclusión total del servicio y una vez entregado el Dictamen ante la Dirección General de Fiscalización de la SEFIPLAN y registrado a través de la plataforma oficial <http://ovh.veracruz.gob.mx/ovh/cpaLn/index.jsp>.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Av. Américas No. 24, Col. Aguacatal,
C.P. 91110, Xalapa, Veracruz.
Tel. 2288423320
www.cobaev.edu.mx





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



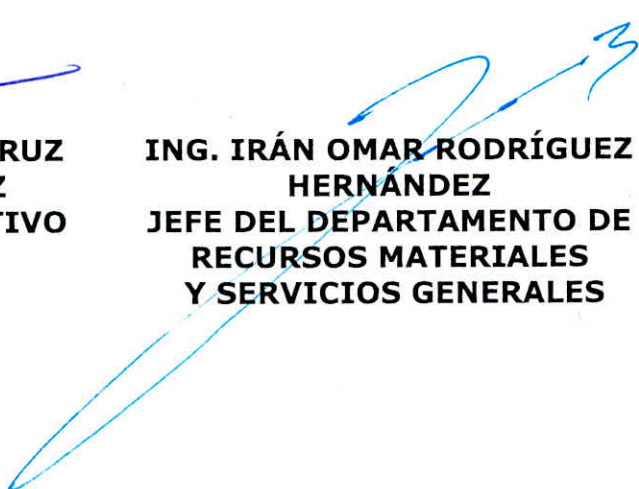
SEV
Secretaría
de Educación



No habiendo otro asunto que tratar y estando debidamente enterados del contenido del presente documento, todos los que en él intervienen, y dándose por notificados de este Dictamen de justificación, sin que exista oposición por alguna de las partes, se da por concluido en la misma fecha y ciudad, firmando al calce y margen todos los participantes para debida constancia.



**LIC. ALEJANDRO DE LA CRUZ
GARNICA FERNÁNDEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO**



**ING. IRÁN OMAR RODRÍGUEZ
HERNÁNDEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES**

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE BC CONTADORES PÚBLICOS Y CONSULTORES, S.C., PARA LA DICTAMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL (3% A LA NÓMINA), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021 DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ.



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Av. Américas No. 24, Col. Aguacatal,
C.P. 91110, Xalapa, Veracruz.
Tel. 2288423320
www.cobaev.edu.mx





b) Ejidos y comunidades.

C) Uniones de Ejidos y de Comunidades.

d) La empresa social constituida por vecindados, ejidatarios o hijos de éstos, así como las sociedades de solidaridad social y las empresas integradoras de éstas que se constituyan en los términos de la ley de la materia.

e) Asociaciones rurales de interés colectivo.

f) Unidad agrícola industrial de la mujer campesina.

g) Colonias agrícolas y ganaderas.

(ADICIONADA, G.O. 27 DE DICIEMBRE DE 2010)

III. Los pagos realizados a personas físicas por la prestación de su trabajo personal independiente por el cual se deba pagar y en su caso retener el Impuesto al Valor Agregado.

(ADICIONADA, G.O. 9 DE MAYO DE 2012)

IV. Al patrón que contrate a un trabajador de reciente ingreso para ocupar algún puesto de nueva creación, sin que pueda recibir este beneficio o dependencia pública alguna y siendo aplicable únicamente respecto de trabajadores que perciban, diariamente, hasta seis veces el salario mínimo general vigente en la zona del Estado donde se haya dado la contratación.

Para los efectos de la presente fracción, se entenderá por trabajador de reciente ingreso a la persona que preste sus servicios a un patrón que reúnan una o más de las siguientes características.

a. Tener entre catorce y veintinueve años de edad, sin previamente haber causado alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social, con educación obligatoria terminada, salvo los casos de excepción que apruebe la autoridad correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 22 de la Ley Federal de Trabajo, y con la autorización de sus padres o tutores a que se refiere el artículo 23 de la propia Ley:

b. Ser recién egresado de una universidad, tecnológico, colegio de bachilleres u otro de preparación académica sin que previamente haya causado alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social;

c. Tener mas de cincuenta años de edad, y no estar jubilado o pensionado; o

d. Tener alguna discapacidad.

(ADICIONADA, G.O. 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018)

V. Las erogaciones que efectúen los contribuyentes en favor de madres solteras o de jefes de familia que tengan hijos con algún trastorno o discapacidad, debidamente certificado, y que dispongan de jornadas laborales reducidas para atender a sus hijos.

Artículo 104. Los sujetos de este impuesto están obligados a:

I. Inscribirse en el Registro Estatal de Contribuyentes, ante la Oficina de Hacienda del Estado que le corresponda, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de inicio de sus actividades, utilizando las formas oficiales aprobadas por la Secretaría.



Tratándose de empresas de nueva creación, las personas morales y las personas físicas, acreditarán esta condición ante la autoridad fiscal estatal mediante exhibición de la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes presentada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Las personas morales también presentarán su acta constitutiva protocolizada ante Notario Público, con los registros que marca la Ley. Los federatarios públicos comunicarán a la autoridad fiscal estatal la constitución de dichas personas morales.

(REFORMADA, G.O. 6 DE ENERO DE 2003)

II. Presentar ante la Oficina de Hacienda del Estado que corresponda a la jurisdicción de su domicilio fiscal, los avisos establecidos en el artículo 60 del presente Código; dentro del plazo de 15 días siguientes al en que ocurra cualquiera de estos supuestos.

(REFORMADO, PRIMER PÁRRAFO; G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2014)

III. Dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por medio de contador público autorizado, a más tardar en el último día hábil del mes de julio de cada ejercicio.

(ADICIONADO, SEGUNDO PÁRRAFO; G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2014)

Los contribuyentes obligados a dictaminarse, así como los voluntarios, deberán presentar el aviso correspondiente a más tardar el 30 de abril del ejercicio posterior al que se dictamina, el aviso.

(ADICIONADO, TERCER PÁRRAFO; G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2014)

El incumplimiento en los plazos señalados en los dos párrafos anteriores, motivará la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 73 fracción I, incisos b) y c) respectivamente, de este Código.

(REFORMADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2014)

IV. Proporcionar a las autoridades fiscales, la información a la que se encuentren obligados, a través de los medios autorizados por la Secretaría; y

(ADICIONADA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2014)

V. Presentar ante la autoridad fiscal la información que contenga los datos de todas las personas que le prestaron servicios en el formato oficial en el mes de febrero del siguiente año.

(DEROGADO, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2016)

Artículo 105. Derogado.

(REFORMADO, G.O. 16 DE OCTUBRE DE 2017)

CAPÍTULO SEGUNDO

Del Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje

(REFORMADO, G.O. 16 DE OCTUBRE DE 2017)

Artículo 106. Es objeto de este impuesto, la prestación de servicios de hospedaje, proporcionados dentro del territorio del Estado, ya sea de manera permanente o temporal, por:

I. Hoteles, hostales, moteles, posadas, mesones, o tiempo compartido;

(REFORMADA, G.O. 2 DE JULIO DE 2019)

II. Albergues, campamentos y paraderos de casas rodantes;